



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008- 2024-MPS.

Sechura, 14 de Junio de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

La Municipalidad Provincial de Sechura en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2024, de fecha 14 de junio de 2024, analizó y debatió el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA; y,**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2024, de fecha 14 de junio de 2024, con la presencia de la C.P.C Carmen Rosa Morales Loro - Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Sechura y con la asistencia de nueve (09) Regidores Municipales, que en el desarrollo de la sesión fue sustentado el Dictamen N° 027-2024-MPS-CDE, de fecha 06 de junio de 2024, de la Comisión de Desarrollo Económico, quien recomendó al Pleno del Concejo Municipal, aprobar la Propuesta de la Ordenanza Municipal del Reglamento de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Sechura.

Que, mediante Informe N° 010-2024-MPS-GM/SGCYPV, de fecha 16 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Comunicaciones, solicita a la Sub Gerencia Planeamiento Racionalización, Estadística e Informática el apoyo de coordinación para la elaboración del Reglamento de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial – CCLP y así continuar con el Proceso de Actualización Coordinación y Concertación del Plan de Desarrollo Concertado, solicitado por el CEPLAN.

Que, mediante Informe N° 28-2024-MPS-GM-GPyP/SGPREI, de fecha 05 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Planeamiento Racionalización, Estadística e Informática informa a la Sub Gerencia de Comunicaciones, que con Resolución de Alcaldía N° 689-2019-MPS/A, de fecha 18 de julio de 2017, se reconoce a los Representantes de la Sociedad Civil y teniendo en cuenta la norma, el mismo que indica que los representantes de la Sociedad Civil son elegidos por un periodo de dos (02) años, y a lo sugerido por su despacho y como Órgano de Asesoramiento, Responsable de Diseñar Políticas y Directivas Institucionales ha elaborado el **Reglamento de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Sechura**, la cual consta de 17 artículo y cuatro Disposiciones Complementarias y Transitorias, la cual solicita se realice su trámite administrativo correspondiente.




Calle Dos de Mayo N° 618




munisechura@munisechura.gob.pe - mesadepartes@munisechura.gob.pe


(2)... Continúa Ordenanza Municipal N° 008-2024-MPS



Que, mediante Carta N° 045-2024-MPS-GM/SGCYPV, de fecha de recepción 02 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Comunicaciones, informa al Gerente Municipal que a lo alcanzado por la Sub Gerencia de Planeamiento Racionalización, Estadística e Informática, con respecto a la Propuesta del **Reglamento de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Sechura**, se ha revisado (...), adjuntando el archivo modificado como propuesta. Asimismo, indica que en las Disposiciones Complementarias y Transitorias propone el ítem Quinto, la cual debe de decir lo siguiente: “La logística necesaria para el desarrollo del proceso electoral será asumida por la Municipalidad Provincial de Sechura”, solicitando se realice su trámite administrativo correspondiente para su respectiva aprobación.




Que, mediante Proveído, de fecha 09 de abril de 2024, adherido a la Carta N° 045-2024-MPS-GM/SGCYPV, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir el informe legal al respecto.




Que, mediante Informe Legal N° 478-2024-MPS-GM/GAJ, de fecha de recepción 13 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal; que por lo visto y analizado de los documentos y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento concluye;

Que, resulta Procedente la autorización a través de Ordenanza Municipal del Reglamento de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Sechura, no sin antes remitir al Concejo Municipal para su análisis, debate y de ser el caso aprobarlo.




Que, mediante Proveído, de fecha 13 de mayo de 2024, adherido al Informe Legal N° 478-2024-MPS-GM/GAJ, la Gerencia Municipal solicita a la Secretaría General elevar el expediente a Sala de Regidores para luego ser derivado a la Comisión de Desarrollo Económico para la elaboración del Dictamen y de ser el caso ser aprobado por el Pleno de Concejo Municipal.

Que mediante Carta N° 049-2024-MPS-SG/SR, de fecha 21 de mayo de 2024, Sala de Regidores solicita a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática alcance la Propuesta de la Ordenanza Municipal del **Reglamento de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Sechura**.



Que, mediante Carta N° 092-2024-MPS-GM-GPyP/SGPREI, de fecha de recepción 22 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática alcanza a Secretaría General la Propuesta de la Ordenanza Municipal del Reglamento de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Sechura, para realizar su trámite administrativo correspondiente.



Que, mediante Proveído, de fecha 22 de mayo de 2024, adherido a la Carta N° 092-2024-MPS-GM-GPyP/SGPREI, Secretaría General remite el expediente a Sala de Regidores para luego ser derivado a la Comisión de Desarrollo Económico para la elaboración del Dictamen y de ser el caso ser aprobado por el Pleno de Concejo Municipal.

Que, mediante Dictamen N° 027-2024-MPS-CDE, de fecha 06 de junio de 2024, la Comisión de Desarrollo Económico, indica que estando a los fundamentos expuestos y tomando las recomendaciones de las áreas competentes y contando con el voto Unánime de los Miembros de la Comisión de Desarrollo Económico; Dictamina: Recomendar a los Miembros del Concejo Municipal, declarar Procedente la Propuesta de Ordenanza del Reglamento de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Sechura.



Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ... Continúa Ordenanza Municipal N° 008-2024-MPS

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere lo siguiente: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Las Ordenanzas de la municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 7° señala que son órgano de coordinación: **1. El Consejo de Coordinación Local Provincial**; y en su artículo b 73° prescribe que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: “(...) 5. En materia de participación vecinal 5.1 Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local (...)”;

Que, artículo 98° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que el Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales e la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial (...), las funciones y atribuciones que señala la presente Ley. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditarlos de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto 11 Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad I institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente: a nivel provincial y distrital.

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala lo siguiente: “17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. 17.2. Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley.”;

Que, luego de las diversas intervenciones de los Miembros del Concejo Municipal, se llevó a cabo la votación con nueve (09) votos a favor, se aprobó por UNANIMIDAD la Ordenanza Municipal “REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA”, la cual consta de 17 artículos y 5 Disposiciones Complementarias y Transitorias.



(4)... Continúa Ordenanza Municipal N° 008-2024-MPS

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 1, 8 y 14 y los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Asamblea Municipal en Sesión Ordinaria realizada el día 14 de junio de 2024, por Unanimidad se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL “REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA”

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, la cual consta de 17 artículos y 5 Disposiciones Complementarias y Transitorias, con el objetivo de regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la Sociedad Civil participan y eligen democráticamente a sus Representantes ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Sechura, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR las normas o disposiciones municipales que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: La Presente Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Sechura, entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, la publicación del “REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA”, en el Portal institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO: HACER de conocimiento al Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Comunicaciones y demás órganos y Unidades Orgánicas pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

C.P.C CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA

CRML/Alc.
JAQP/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO RACIONALIZACIÓN
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
RECEPCIONADO
12 JUL 2024
N° REG: 1323 HUA: 11:46am
N° FOLIOS: 04 FIRMA: [Firma]